

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000268 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAY 2023

VISTO:

EL MEMORANDO Nº012-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 14 de marzo del 2023, OFICIO Nº347-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 23 de marzo cel 2023 e INFORME N°256-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 13 de abril del 2023; y

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas ce derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;



Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asurtos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;



Que, el artículo 8º de la Ley en comento, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas":



Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo:

Que, asimismo, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento, prescribe entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años (70) de edad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en su Informe Técnico N° 1638-2016-SERVIR/GPGSC, lo siguiente: "(...) En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando el servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima cel límite legal establecido.";



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000268 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 MAY 2023

Que, mediante MEMORANDO Nº012-2023/GC3.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 14 de marzo del 2023, el Director Regional de la Producción Tumbes, comunica al Servidor Nombrado MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, que su Cese por Límite de Edad concluye indefectiblemente el día 25 de mayo del 2023, de conformidad con el literal 7.1 de la Disposición General VII de la Directiva Nº010-2015/GRT-GGR-ORA-ORH, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº303-2015/GRT-GGR, se c spone las acciones técnico administrativas que corresponden a la Oficina de Recursos Humanos, entre ellas alcanzar las Fichas Escalafonarias de los/as Servidores/as Nombrados que cumplen Setenta (70) años de edad, por lo que se procedió a dar cumplimiento a dicha norma;

Que, a través del OFICIO N°347-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DP, de fecha 23 de marzo del 2023, el Director Regional de la Producción Tumbes, ALCANZA al Jefe de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, la Información pertinente respecto al CESE DEFINITIVO del servidor MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, nombrado como empleado de carrera al Régimen del Decreto Legislativo N°276, el día 30 de diciembre del año 1987, mediante Resolución Ministerial N°458-1987/PE, de fecha 30 de diciembre de 1987, como Especialista en Comercialización III Nivel Remunerativo SPD, Ratificándose su nombramiento mediante Resolución Ministerial N°301-89-PE, de fecha 04 de agosto de 1989, en el cargo de Director del Programa Sectorial I de la Dirección de Extracción con Nivel Remunerativo F-3.

Que, mediante Resolución Directoral Nº00077-20^3/GOB. REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 25 de octubre del 2013, en su artículo primero se <u>DECLARA PROCEDENTE la sclicitud de acumulación de hasta por Cuatro (04) años a su tiempo de servicios por formación profesional al señor Ingeniero Pesquero MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, servidor nombrado con nivel remunerativo F-3 de la Dirección Regional de la Producción Tumbes, por las razones expuestas en la presente resolución, que a la fecha de su cese por límite de edad al 25 de Mayo del 2023, el Servidor Nombrado MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, acumula un récord laboral de: Treinta y Nueve (39) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) d'as.</u>

Que, mediante INFORME N°256-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 13 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, alcanza el cálculo de la liquidación de Benefi los Sociales de Cese por Límite de Edad del servidor nombrado de la Dirección Regional de la Producción Tumbes del Gobierno Regional Tumbes, MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO de conformidad con lo establecido en el Artículo 543 inciso c) del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N°25224 y en virtud a lo estipulado en el Artículo 4º Numeral 4.5 del Decreto Supremo N°420-19-EF – Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su Artículo 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora











"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000268 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 2.5 MAY 2023

pública nombrada o el servidor público nombrado, equ vale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público; de acuerdo al siguiente detalle:



LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES POR CESE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LIMITE DE EDAC

Apellidos y Nombres

MONTERO CERRO MANUEL FRANCISCO

b) Cargo

Director del Sistema Administrativo I

Nivel Remunerativo c)

d) Régimen de Pensiones

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - 19990

e) Fecha de Ingreso

30 de diciembre de 1987

Fecha de Cese f)

25 de mayo del 2023

g) Tiempo de Servicios 39 años, 04 meses, 29 días

39 años, 04 meses, 29 días

h) Tiempo de Servicios a Liquidar

Cese por Límite de Edad

Monto Único Consolidado

S/. 1,004.00



CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS



COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART.54° D.L. 276 INCISO c) MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34° INCISO c) Y 35°INCISO a) DEL D.L Nº276; CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 182° INCISO c); 186° INCISO a) y 104° DEL DECRETO SUPREMO N°005-90-PCM Y ARTICULO 4° NUMERAL 4.5 DEL DECRETO SUPREMO Nº420-2019-EF.

N°	Nombre y Apellidos	Nivel Remunerativo		Tiempo Efectivamente Laborado	Total S/. 39,565.97	
1	MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO	F-3	S/. 1,094.00	39 Años, 04 Meses y 29 Días		



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N% 000268 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAY 2023

Que, de conformidad con lo establecido mediante Ley N°31585 Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al Calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciónes del Sector Publico. "Literal c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores cor menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o mas años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Asimismo, mediante DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, NUMERAL 2. Servidores Públicos que cesen en el año fiscal 2023, el calculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) cor la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 70% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024.



COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS LEY Nº31585

N°	Nombre y Apellidos	Nivel Remunerativo	Escala Base Incentivo	Tiempc	Total	
1	MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO	F-3	S/. 1,560.00	30 Años	S/. 46,800.00	
	70% en el año 2023	S/. 32,760.00		NA AMERICAN PROPERTY OF THE PR		- (d)
=	30% en el año 2024	S/. 14,040.00	1		1	1



Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N°27902;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR definitivamente de la Carrera Administrativa al Servidor Nombrado de la Dirección Regional de la Producción Tumbes MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, en el cargo de Director del Programa Sectorial I - Nivel Remunerativo F-3, por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 25 de Mayo del año 2023; según lo establece del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresándose las gracias por el servicio prestado en la Dirección Regiona de la Producción Tumbes del Gobierno Regional Tumbes y al Estado Peruano.

.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000268 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 MAY 2023

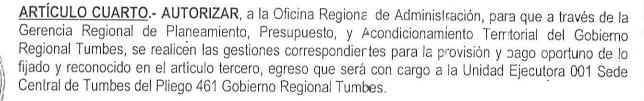
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al servidor nombrado de la Dirección Regional de la Producción Tumbes MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, Treinta y Nueve (39) años, Cuatro (04) meses y Veintinueve (29) días, de servicios efectivos prestados, al 25 de mayo del año 2023.



ARTICULO TERCERO. OTORGAR, a favor del servidor MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, el pago de la suma equivalente a OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 97/100 SOLES (S/. 86,365.97), en su condición de ex servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrat va y de Remuneraciones del Sector Público del Gobierno Regional Tumbes, por los siguientes conceptos:



Compensación por Tiempo DS N° 420-2019-EF	de Servicios (CTS)	SI	39,565.97
Compensación por Tiempo N°31585 70% en el año 2023 30% en el año 2024	de Servicio Ley S/. 32,760.0C S/. 14,040.0C	07.	46,800.00
TOTAL		S/.	86,365.97



ARTICULO QUINTO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 26 de mayo del 2023, la Plaza de Director del Programa Sectorial I - Nivel Remunerativo F-3, de la Dirección Regional de la Producción Tumbes del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Servidor MANUEL FRANCISCO MONTERO CERRO, realice la correspondiente entrega de cargo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesadó y oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COM'UNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cryces Ordinola

5